Constancia Secretarial: El 07 de octubre de 2021 ingresa con memorial de terminación.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2020-00943

Una vez examinado el expediente y teniendo en cuenta lo manifestado por el mandatario judicial del actor (Pdf. 43), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo **por pago de las cuotas en mora y restablecimiento de plazo acordado inicialmente**.

SEGUNDO: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciese

TERCERO: Ordenar el desglose de los títulos ejecutivos a favor del accionante. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: Sin costas, según lo solicitado.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**67**___ del _**26 DE NOVIEMBRE DEL 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario